

## Han declarado avería gruesa, ¿y ahora qué?



**Cristina Portuondo**  
Senior Marine Claims Handler

La avería gruesa ha ocupado titulares recientemente tras la varada del "EVER GIVEN" en el Canal de Suez, poniendo de manifiesto la importancia del seguro marítimo.

Todo aquél que transporte mercancías por mar puede verse expuesto a una reclamación por avería gruesa y, si cuenta con un seguro, debe notificarlo lo antes posible. **Una gestión eficaz del siniestro por la Compañía suele redundar en una reducción del importe de la contribución y con ello un menor impacto en la siniestralidad.**

### ¿Qué es una avería gruesa?

Durante el transporte marítimo se producen situaciones que ponen en riesgo tanto al buque como a sus mercancías: un embarrancamiento, la avería de la maquinaria del buque o un temporal que

provoca un corrimiento de carga. En estas circunstancias el capitán adopta decisiones para salvaguardar los intereses a bordo: solicitar un remolque, recurrir a un puerto de refugio o arrojar mercancía por la borda. **¿Quién debe asumir esos gastos o sacrificios?** Según la institución de la avería gruesa, deberán asumirlas **todas las partes de la aventura marítima** (buque, carga, flete, combustible) en proporción a su valor. Las normas que regulan esta institución tan arraigada en el Derecho marítimo se contienen en las Reglas de York y Amberes (RYA).

### ¿Qué hace la Compañía?

La contribución a la avería gruesa es objeto de cobertura tanto en las pólizas estándar de mercancías como en las de casco y máquinas, adicionalmente a los daños.

**Si nuestro asegurado es el armador**, le apoyamos en la negociación de un remolque o salvamento. También en la búsqueda de un puerto de refugio que permita realizar reparaciones de fortuna o poder descargar mercancía. Se exige una coordinación total entre armadores, salvadores, aseguradores de casco y P&I, autoridades locales y propietarios de la mercancía.

**Si nuestro asegurado es propietario de mercancías**, el apoyo que brindamos es en parte diferente. Si el armador plantea el abandono del viaje en el puerto de refugio -o es preciso aligerar la carga de un buque varado- **asistimos a los propietarios de la mercancía en la gestión de su reexpedición a destino**: negociación con el armador de un remolque a otro puerto, flete alternativo, gestión del almacenaje, búsqueda de salvamento si hay daños,

etc. Si nuestro asegurado es propietario sólo de parte de la mercancía, desde la Compañía tratamos de aliarnos con otros propietarios para ganar poder de negociación con los armadores. Si las mercancías presentan daños solicitamos garantía al P&I del armador, bajo advertencia de embargar preventivamente el buque.

Antes de liberar la mercancía, los armadores suelen exigir a sus propietarios y sus aseguradores la firma de unas garantías ("average bond" y "average guarantee") con el compromiso de pago de su contribución a la avería gruesa una vez se emita la liquidación final. Debemos revisar detalladamente estas garantías porque pueden llegar a considerarse un nuevo acuerdo sobre avería gruesa -diferente a los documentos del transporte- y suelen contener menciones con mucha trascendencia práctica: nombra-

miento de liquidadores, versión de las RYA, lugar de emisión, ley aplicable, etc. Conviene hacer constar expresamente la posibilidad de cuestionar la liquidación ("MAERSK NEUCHATEL").

Si sospechamos que el acto de avería gruesa tiene origen en una **negligencia previa** (por ejemplo, innavigabilidad del buque antes del inicio del viaje, recientemente abordada en el caso "CMA CGM LIBRA"), es fundamental el trabajo inicial de recopilación de evidencias que puedan sustentarlo para poder oponerse así a cualquier contribución. Por ejemplo, el acceso a documentación sensible sobre el mantenimiento del buque y a los hechos y datos consignados en el diario de navegación, cuadernos de bitácora y máquinas -en algunos casos, recurriendo al auxilio judicial-, la inspección pericial o la toma de declaraciones a la tripulación.

**Una vez recibida la liquidación**, la Compañía revisa su validez, la concurrencia de los requisitos básicos del propio acto de avería gruesa (peligro común, razonabilidad, voluntariedad, resultado útil, etc.), los gastos y sacrificios admitidos, deducciones, los valores contributivos, etc.

Con la colaboración de peritos, abogados y otros profesionales, los departamentos de siniestros de las Compañías trabajamos estrechamente con nuestros asegurados, intentando minimizar las contribuciones a la avería gruesa y **buscando soluciones** en incidentes marítimos que pueden suponer un reto técnico, logístico y económico considerable.

